

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE POSTGRADO

Aprobado por Resolución Rectoral N°40/16 de fecha 02/05/2016; modificado por RR N° 17/20 de fecha 08/05/2020, RR 77/21 de fecha 30/06/2021 y RR 68/23 de fecha 01/08/2023

Capítulo I

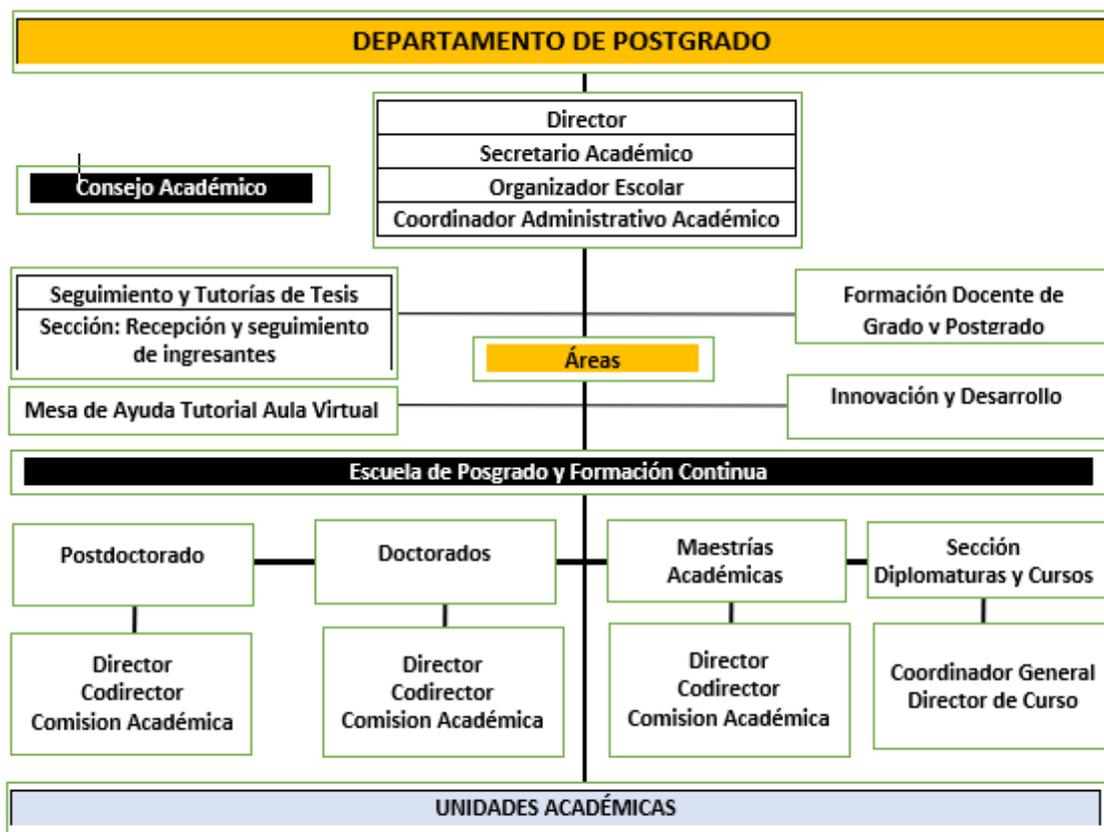
Disposiciones generales

Artículo 1: El Estatuto Académico del IUNIR en su TÍTULO XI, ART. 49: De los Postgrados, expresa: El IUNIR contará con un Departamento de Postgrado dirigido por un Director designado por el Consejo Superior, que funcionará conforme al Reglamento que al efecto dicte el Rector en acuerdo con el Director, y apruebe el Consejo Superior. El Rector deberá dictar Resolución ante cada modificación del Reglamento.

Artículo 2: El Departamento de Postgrado contará con una Escuela de Postgrado y Formación Continua (EPyFC), creada mediante Resolución Rectoral N° 102/21, aprobada por el Consejo Superior, Acta N° 114 con el propósito de propiciar el fortalecimiento de la carrera académica y profesional a través del desarrollo de carreras de Postdoctorados, Doctorados, Maestrías Académicas, Diplomaturas, Cursos y Seminarios de Educación Continua multidisciplinarios, tanto presenciales como a distancia. Además de incentivar la formación de redes interdepartamentales y académicas que promuevan la participación de docentes en proyectos de formación y de investigación.

Artículo 3: Tanto las autoridades como el cuerpo académico y el equipo profesional técnico que trabaja en el desarrollo de las carreras y diferentes propuestas de postgrado, se caracterizan por la búsqueda de la excelencia académica, el pensamiento crítico y el compromiso con el proyecto institucional de la universidad.

Organigrama



Autorización Definitiva Decreto PEN 2502/15; ART. 65 L.E.S. y Res. M.E. 2365/2018

Capítulo II

Del Departamento de Postgrado

Artículo 4: El Departamento de Postgrado, tiene la finalidad de estimular, supervisar e intervenir en cada caso para ponderar un adecuado nivel académico de todas actividades académicas de postgrado y de posttulación que se impartan en el IUNIR.

Artículo 5: Serán sus funciones:

- a. Coordinar y dirigir los equipos académicos y administrativos para la elaboración de Diseños Curriculares de postgrado, articulando disciplinaria e interdisciplinariamente con las Unidades Académicas, cuando corresponda;

- b. Coordinar la planificación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de postgrado;
- c. Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas de las carreras de postgrado acorde a los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación para su acreditación toda vez que haya una convocatoria de CONEAU.
- d. Proponer al Rector, Gestionar y Administrar, Convenios de Colaboración Académica con las distintas instituciones educativas universitarias y no universitarias, con el objeto de colaborar y articular con el Área de RRII del IUNIR.
- e. Participar en Equipos Técnicos Interinstitucionales en la ejecución de proyectos de Formación Especializada.
- f. Colaborar y Supervisar la elaboración de presupuestos de los programas de formación.
- g. Verificar la congruencia de la producción de temas de investigación dentro de la ejecución de los cursos de Postgrados.
- h. Organizar un banco de datos que contenga:
 - La información sobre las carreras de postgrado ofrecidas por el IUNIR.
 - Las carreras de postgrado de las distintas Universidades del país y del extranjero e Instituciones de investigación, para conocer su situación en la materia y las posibilidades de interacción e integración.
 - Un registro actualizado de recursos humanos con nivel de postgrado del IUNIR y la Región.

Capítulo III

Estructura y organización del Departamento

Artículo 6: Son integrantes del Departamento de Postgrado:

- a. El Director
- b. El Consejo Académico
- c. El Secretario Académico
- d. El Responsable de Organización Escolar
- e. El Coordinador Administrativo Académico

Artículo 8: Son Áreas del Departamento de Postgrado:

- a. Seguimiento y Tutoría de Tesis
- b. Mesa de ayuda Tutorial Aula Virtual
- c. Formación docente
- d. Innovación y Desarrollo

Del Director

Artículo 9: Son requisitos para ser Director:

- Poseer el mayor título académico de postgrado;
- Ser o haber sido docente de Facultades con más de dos años de servicios del IUNIR con categoría de Profesor Titular o Asociado y acreditar antecedentes en gestión académico-administrativa;
- Contar con una antigüedad de 5 años o más en el ejercicio de los Posgrados y como mínimo 5 años en la docencia universitaria, evidenciar liderazgo, capacidad de organización y gestión en el cumplimiento de actividades universitarias;
- Reunir los demás antecedentes académicos, profesionales y morales que lo califiquen para dirigir el Departamento;
- Acreditar debido cumplimiento en sus tareas específicas y registradas en su legajo.
- No registrar sanciones por cometer faltas en contra de la disciplina universitaria del IUNIR.

Artículo 10: El Director del Departamento será designado por el Consejo Superior a propuesta del Rector y durará cuatro (4) años en sus funciones.

Artículo 11: Son funciones del Director:

- a. Representar al Departamento en actos y gestiones dentro del ámbito del IUNIR y ante otros organismos o instituciones oficiales o privadas;
- b. Proponer al Rector y al Consejo Superior la designación de los miembros del Consejo Académico de Posgrado (CAP), de los miembros de las

- Comisiones Académicas, atendiendo a los reglamentos de cada una de las carreras según corresponda;
- c. Analizar, evaluar y coordinar, cuando se requiera, junto a las respectivas Unidades Académicas y sus organismos de gestión, sobre la designación de Directores y docentes, en el caso de Maestrías Académicas Disciplinarias e Interdisciplinarias.
 - d. Proponer al Rector las políticas y programas de actividades de Postgrado;
 - e. Proponer las distintas secciones y áreas de actividad, así como la designación de sus respectivos responsables;
 - f. Presidir las reuniones del CAP;
 - g. Proponer al Consejo Superior (CS), la creación de nuevas carreras y de carreras cogestionadas con distintas unidades académicas del IUNIR, e instituciones universitarias nacionales y/o extranjeras en áreas de vacancia y prioritarias, respondiendo a las reglamentaciones vigentes del IUNIR y organismos de acreditación;
 - h. Coordinar actividades que garanticen la acreditación de las carreras de la Escuela ante los organismos de acreditación;
 - i. Impulsar acciones de evaluación que tiendan a mejorar la calidad académica de las carreras de la Escuela a la vez que promover actividades de vinculación institucional con los Departamentos y Secretaría Académica Institucional (SAI) del IUNIR;
 - j. Promover actividades de vinculación con los postgrados de las Facultades del IUNIR, Universidades, Institutos y Centros nacionales e internacionales, dedicados a la investigación científica y/o tecnológica;
 - k. Promover el seguimiento de graduados de la Escuela de Postgrado.
 - l. Proponer las becas de estudios de postgrado que otorgue o gestione la Escuela, en coordinación con el Departamento de Administración;
 - m. Gestionar los recursos financieros del Departamento, en concordancia con el Rector, según las pautas establecidas por el Departamento de Administración del IUNIR;
 - n. Respalda un sistema de registro de información actualizada de postgrado y de postítulo en IUNIR, entre otros con el firme propósito de apoyar y

- fundamentar la proposición de políticas del área y la toma de decisiones en el área correspondiente al SARCAI de Postgrado;
- o. Elevar al Consejo Superior, un informe y una memoria anual académica y administrativa del Departamento;
 - p. Ejercer las atribuciones que expresamente le delegue el Rector;
 - q. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Del Secretario Académico

Artículo 12: El Secretario Académico debe ser o haber sido docente del IUNIR, con antecedentes en gestión académica en instituciones de educación superior. Deberá contar con una sólida trayectoria en Posgrados. El mismo será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Departamento; durará en sus funciones cuatro (4) años.

Artículo 13: Son funciones del Secretario Académico:

- a. Asistir al Director del Departamento y al CAP en todas las funciones de gestión académico-administrativas;
- b. Coordinar las actividades de vinculación de los Directores de las carreras con la dirección de Postgrados;
- c. Organizar y gestionar los procesos de evaluación y acreditación pertenecientes a las carreras de Postgrado;
- d. Evaluar y organizar el cuerpo académico de las Carreras y de Directores de Tesis;
- e. Supervisar y gestionar el funcionamiento de las Áreas dependientes del Departamento y Carreras,
- f. Colaborar con el Director en la organización y compaginación de la información necesaria para la elaboración de los informes académico-administrativos y la memoria anual del Departamento,
- g. Fiscalizar la emisión de certificados solicitados por alumnado, comprobando su condición, exámenes rendidos, inscripción a materias, exámenes y cursos, así como la solicitud de títulos;
- h. Coordinar la difusión de las actividades de la Escuela,

- i. Supervisar las actividades de gestión del Responsable de Organización Escolar;
- j. Ejercer todas las funciones que específicamente el Director del Departamento delegue en él.

Del Responsable de Organización Escolar

Artículo 14: El Responsable de Organización Escolar, será propuesto por el Director para ser designado por el Rector. Durará cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 15: El Responsable de Organización Escolar tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar y cooperar con las Comisiones Académicas de las carreras en la organización de las actividades docentes de investigación, extensión, seguimiento y evaluación curricular de las Carreras de la Escuela del Departamento de Posgrados, así como el cumplimiento de sus objetivos, para ser propuestos ante el Consejo Académico y luego a sus instancias superiores;
- b. Participar en los procesos de acreditación de las carreras;
- c. Planificar y controlar Horarios Académicos, Talleres, Tutorías y Tribunales;
- d. Controlar el cumplimiento del calendario académico de la Escuela de Postgrado.
- e. Supervisar asistencias y cumplimiento de tareas planificadas en los proyectos y canalizar las prórrogas solicitadas por los tesis.
- f. Supervisar el seguimiento con el Área de Estadísticas en referencia a los registros académicos de la EPyFC.
- g. Colaborar en la movilidad académica de estudiantes y docentes extranjeros en conjunto con el Área de RRII.
- h. Comunicar en la página web y otros medios que correspondan: Fechas de exámenes; Planificación anual de las materias; Horarios académicos.
- i. Colaborar con la Secretaría Académica en la implementación y puesta en marcha de las Tutorías de Tesis.

- j. Desarrollar un trato directo y personal con los estudiantes, a fin de que sus actividades se desarrollen adecuadamente, y sus inquietudes se canalicen pronta y satisfactoriamente a las instancias pertinentes.
- k. Ejercer todas las funciones que le delegue el Secretario Académico.

Del Coordinador Administrativo Académico

Artículo 16: Contará con un personal responsable con antecedentes en gestión administrativa universitaria, título de Técnico en Gestión y Administración Universitaria o similar y antigüedad superior a 5 años en la institución.

Artículo 17: Son sus funciones:

- a. Colaborar en la organización los horarios académicos, Talleres, Tutorías y Tribunales o cualquier otra actividad académica.
- b. Colaborar en la organización del calendario académico de la Escuela de Postgrado.
- c. Controlar asistencias y cumplimiento de tareas planificadas en los proyectos y canalizar las prórrogas solicitadas por los tesisistas.
- d. Controlar, coordinar y realizar el seguimiento con el Área de Estadísticas en referencia a los registros académicos de la unidad académica.
- e. Organizar las rotaciones de estudiantes extranjeros (si corresponde).
- f. Gestionar los honorarios docentes junto al Director de Posgrado y del Departamento de Administración.

Del Consejo Académico de Postgrado (CAP)

Artículo 18:

El Consejo Académico es un organismo de consulta del Director y de toma de decisiones en el ámbito académico, técnico y legislativo de su competencia. Podrá constituirse y sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Consejeros. Adoptará sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate, el Director tendrá doble voto.

Artículo 19: El Consejo Académico de Postgrado (CAP), estará integrado por el Director del Departamento de Postgrado, en carácter de Presidente; el Secretario Académico del Departamento en carácter de Vicepresidente, los Directores de las carreras y dos graduados.

Artículo 20: Todos los miembros directivos o de cuerpos asesores del Departamento deberán ser profesores, con título universitario de postgrado, o en su defecto con antecedentes evaluados que lo sustituyan y ameriten.

Artículo 21: Los integrantes del CAP serán designados por el Rector, a propuesta del Director del Departamento. Los miembros así designados se renovarán cada 2 años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 22: Son sus funciones participar, en la coordinación y planificación de las políticas de asesoramiento de gestión que corresponda ejecutar al Departamento, debiendo prestar su opinión en todos los asuntos de su competencia a requerimiento del Director, a saber:

- a. Estudiar y dictaminar los proyectos o iniciativas que se presenten para su elevación y aprobación por el Consejo Superior.
- b. Asesorar el desarrollo de las carreras de postgrados de la Escuela de Postgrado y Formación Continua.
- c. Dictaminar sobre la selección, el nombramiento de profesores de la carrera, conforme con las reglamentaciones vigentes o las que se dicten en el IUNIR.
- d. Coordinar todo lo referente al área de la investigación, mejora y evaluación curricular de cada Carrera, mediante asesorías, control y seguimiento de las políticas generales, normas y procedimientos en materia curricular.
- e. Se reunirán periódicamente a pedido del Director del Departamento.
- f. El Secretario Académico deberá redactar las actas correspondientes para ser archivadas y puestas a disposición del Consejo Superior del IUNIR.

Capítulo IV De las Áreas

Artículo 28: Son Áreas dependientes del Director del Departamento de Postgrado, estando bajo la supervisión del Secretario Académico del Departamento:

- a. Seguimiento y Tutoría de Tesis
- b. Mesa de ayuda Tutorial Aula Virtual
- c. Formación docente
- d. Innovación y Desarrollo

Del Área de Seguimiento y Tutoría de Tesis

Artículo 29: Contará con un Coordinador de Área que deberá poseer título máximo de Doctor y antecedentes en docencia, investigación y gestión en el IUNIR, con más de tres años de antigüedad.

Artículo 30: Será propuesto por el Director del Departamento, y designado por el Rector, en consulta con el Consejo Superior.

Artículo 31: El Coordinador del Área será el encargado del seguimiento y atención de las tutorías de las tesis, tanto para la presentación de los proyectos como para su ejecución.

Artículo 32: Tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar con todas las Carreras, el nivel de actualización del banco de tutores de tesis en cumplimiento de sus funciones;
- b. Asistir y controlar la labor de los Directores de Tesis;
- c. Asistir a los tesistas en la presentación del tema;
- d. Identificar dificultades para cumplimentar el plan de tesis;
- e. Realizar entrevistas con los tesistas, para analizar cumplimientos del plan de tesis y tiempo dedicado a las tutorías;
- f. Fiscalizar el cumplimiento de las sugerencias emanadas en el Taller 1 y la Comisión Académica de la Carrera para incorporar a los proyectos;

- g. Coordinar con el Responsable de Organización Escolar, la planificación del Taller 1, para la presentación del tema de investigación, y Taller 2 para la presentación de los resultados preliminares.

Artículo 33: El Área de Seguimiento y Tutoría de Tesis contará con la Sección Recepción y Seguimiento de Estudiantes de Postgrado, que estará a cargo de un Responsable, con título de grado universitario, antecedentes en gestión y docencia en el IUNIR e investigación de más de 3 años.

Artículo 34: Serán sus funciones:

- a. Apoyar y orientar a los aspirantes e ingresantes a las Carreras de la EPyFC;
- b. Planificar las entrevistas con aspirantes para orientación inicial e inserción institucional;
- c. Asistir a los tesisistas, tanto en la elección del tema, como así también en la elección del Director de Tesis;
- d. Coordinar con los Directores de Carreras la evaluación de los antecedentes para el ingreso de aspirantes;
- d. Recepcionar y gestionar los Proyectos de Tesis para su consideración a los fines de remitirlos al Comité de Ética y Bioética del IUNIR;
- e. Focalizar a los estudiantes para el inicio de sus actividades de investigación, según las líneas del Instituto;
- f. Asesorar la oferta de becas para quienes tengan dificultades familiares, económicas o pedagógicas que interfieran con la continuidad de sus estudios.

Del Área Mesa de ayuda Tutorial Aula Virtual

Artículo 35: Estará conformada por el Secretario Académico, Organizador Escolar, Gestor de Educación a Distancia, Tutor de Ambientes Virtuales y la/s Secretaria/s Administrativa/s.

Artículo 36: Son sus funciones:

- Monitorear las actividades docentes en coordinación con la Unidad de Gestión de Ambientes Virtuales (AEaD), colaborando en la verificación del correcto estado de los espacios y recursos antes, durante y después de la publicación de los tramos formativos en la plataforma virtual;
- Diagnosticar las necesidades de formación en entornos virtuales del aprendizaje;
- Colaborar en la formación del binomio docente/alumno sobre herramientas necesarias para las buenas prácticas en entornos virtuales de aprendizajes.

Del Área Formación Docente

Artículo 37: El Área de Formación Docente es un espacio institucional dentro del Departamento de Postgrado destinado a atender las cuestiones y problemáticas relacionadas con la capacitación continua del docente, teniendo como propósito específico, trabajar en la promoción de la mejora en estos procesos.

Artículo 38: Estará a cargo de un Coordinador con título de Magíster en Educación y antecedentes docentes de 3 años o más de antigüedad.

Artículo 39: Son sus funciones:

- a. Organizar actividades destinadas a procesos de formación y actualización de docentes de grado y postgrado.
- b. Facilitar los espacios de reflexión destinados al intercambio de experiencias didáctico-pedagógicas, entre las distintas carreras.
- c. Asistir a las cátedras en el diseño, desarrollo y evaluación de planes de estudio, proyectos didácticos y/o acciones de mejora vinculadas a la enseñanza universitaria.
- d. Todas aquellas acciones que el Director o el Consejo Superior le solicite.

Artículo 40: De las acciones a realizar:

- Asesorar, gestionar, organizar, cursos de formación docente, orientados a la enseñanza de la Educación Superior, que incluyan actualización e

- innovación pedagógica, tanto en campos presenciales como virtuales o mixtos;
- Asesorar desde el punto de vista didáctico a los docentes, sobre métodos de enseñanza, recursos para el aprendizaje y formas de evaluación, en entornos presenciales y virtuales, en forma conjunta con el Área de Educación a Distancia;
 - Asesorar en la elaboración de curriculum y planes de estudio.
 - Formar sistemáticamente tutores y directores de tesis para todas las carreras del IUNIR;
 - Gestionar la profesionalización de la carrera docente en el IUNIR;
 - Motivar y formar a través de adscripciones de estudiantes, la carrera docente;
 - Promover jornadas pedagógicas universitarias e intercambio de experiencias docentes de avanzada;
 - Colaborar y asesorar en análisis de planificación de asignaturas.

Del Área Innovación y Desarrollo

Artículo 41: Es el Área responsable de desarrollar activamente propuestas para el intercambio de conocimiento científico especializado y de tecnología, entre universidades, institutos de ciencia y tecnología, grandes compañías, pequeñas y medianas empresas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Artículo 42: Estará a cargo de un Coordinador con título de Doctor y antecedentes docentes de 3 años o más de antigüedad.

Artículo 43: Son sus funciones:

- a. Promover los resultados de las tesis doctorales;
- b. Favorecer la publicación de los resultados de investigación de Postgrado;
- c. Participar activamente en el proceso de patentamiento de modelos, técnicas e instrumentos científicos;

- d. Determinar en lo referente a la organización, planificación e introducción de la revista científica de postgrado;
- e. Supervisar la radicación de artículos en revistas científicas;
- f. Controlar la edición y organización de libros de carreras de Postgrado y Postdoctorado;
- g. Participar en los concursos de elección de reconocimientos de premios Juan Samaja, a la mejor Tesis en Carreras de la Escuela de Postgrado, en forma bianual;
- h. Participar activamente en la organización de las Jornadas Científicas de Postgrado;

Capítulo V

De la Escuela de Postgrado y Formación Continua (EPyFC)

Artículo 44: La EPyFC del IUNIR tiene a su cargo la organización, coordinación, promoción y control de las actividades académicas y administrativas correspondientes a los estudios de postgrado.

Artículo 45: Sus objetivos son:

- a. Promover la formación de graduados universitarios de alto nivel académico por medio del perfeccionamiento y la actualización de conocimientos;
- b. Desarrollar actividades en las áreas de conocimiento que respondan a los nuevos paradigmas en educación superior;
- c. Fortalecer la formación de recursos humanos en las áreas de Docencia e Investigación;
- d. Articular con la misión, visión, políticas y planificación estratégica del IUNIR;
- e. Promover el intercambio científico con centros e institutos de investigación y universidades nacionales e internacionales;
- f. Contribuir al abordaje de problemáticas sociales que requieran nuevos saberes, desarrollo, innovación y tecnología.

Artículo 46: La EPyFC organiza y desarrolla carreras y actividades de posgrado, conducentes al otorgamiento de los siguientes títulos académicos y certificaciones de estudios:

- a. Doctor
- b. Magíster en Maestrías Académicas
- c. Posdoctorado
- d. Diplomaturas Universitarias
- e. Certificaciones de cursos de posgrado de perfeccionamiento y actualización, organizados y avalados por la EPyFC

Artículo 47: La EPyFC tiene las siguientes funciones:

- a. Organizar carreras de Postdoctorado, Doctorado, Maestrías Académicas, Diplomaturas y Cursos conducentes a la obtención de títulos académicos y certificaciones de postgraduación.
- b. Organizar otras actividades de posgrado de actualización y perfeccionamiento, articulando con las correspondientes Unidades Académicas y Secretaría Académica Institucional del IUNIR.
- c. Promover las relaciones interinstitucionales con centros de investigación y experimentación, oficiales y privados, nacionales y/o extranjeros que realicen, auspicien o coordinen programas de enseñanza de posgrado.
- d. Participar conjuntamente con otras unidades académicas, universitarias y no universitarias en el dictado de carreras y cursos de posgrado.
- e. Proponer al Departamento de Administración, Consejo Superior y al Rector los regímenes de arancelamiento de las actividades académicas de la Escuela.
- f. Promover el otorgamiento de becas y ayudas económicas destinadas a los estudiantes de posgrado, ante la Universidad u otras instituciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras.
- g. Propiciar la participación de docentes y/o especialistas de reconocida trayectoria en los programas académicos de la Escuela.
- h. Velar por el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura e instalaciones de la EPyFC.

- i. Establecer de manera continua indicadores de calidad requeridos para la acreditación y categorización de las carreras de posgrado en el marco de las normativas dispuestas por los organismos de acreditación.
- j. Garantizar la adecuada difusión de la oferta académica de la EPyFC

Artículo 48: Cada Carrera dependiente de la EPyFC, contará con un Director, un Codirector y una Comisión Académica. Funcionarán de acuerdo al Reglamento que se dicte al respecto.

Formación Continua

De la Sección Diplomaturas y Cursos

Artículo 49: El IUNIR contará con una Sección de Diplomaturas y Cursos dentro de la EPyFC del Departamento de Posgrado. Estará a cargo de un Coordinador con título de Grado y antecedentes docentes de 3 años o más de antigüedad.

Artículo 50: La FC es una modalidad educativa dirigida a satisfacer las necesidades de actualización o perfeccionamiento de conocimientos, actitudes y prácticas que permiten lograr una mejor inserción y desempeño laboral de los profesionales permitiendo una expansión de servicios además de favorecer la vinculación entre la universidad, sus graduados y la sociedad.

Artículo 51: Los programas de formación continua tienen por finalidad específica ofrecer al graduado y/o profesionales en el IUNIR, cursos, seminarios, talleres, Seminarios-Talleres y Diplomaturas que actualicen sus conocimientos, su información y habilidades sobre el uso de las innovaciones generadas en las diferentes disciplinas. Funcionarán de acuerdo al Reglamento que se dicte al respecto.

Artículo 52: Son funciones del Coordinador General:

- a. Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Actividades Académicas: Diplomaturas y Cursos;

- b. Coordinar con las diferentes UA para generar y organizar espacios destinados a la actualización y fortalecimiento constante del conocimiento;
- c. Planificar las ofertas de capacitación en las distintas disciplinas dependientes del IUNIR;
- d. Coordinar con las diferentes Áreas del IUNIR, para el control y aprobación de las actividades de Formación Continua (Circuito);
- e. Garantizar la organización de los recursos necesarios para desarrollar las actividades;
- f. Llevar los registros necesarios en el SARCAI, de las actividades realizadas;
- g. Fiscalizar el correcto cumplimiento de los procesos y emisión de certificaciones pertinentes;
- h. Coordinar con otras instituciones universitarias y no universitarias, organismos de gobierno, ONG, empresas y todas aquellas que propongan actividades de formación continua.

Artículo 53: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Rector y el Consejo Superior IUNIR.

